

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN No. 057
FECHA: FEBRERO 23 DE 2026

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE COMPENSACIÓN Y SE OTORGA DESCANSO PARA SEMANA SANTA A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA”.

ANTECEDENTES

Que los días correspondientes a la conmemoración de la Semana Santa representan una época de gran valor cultural, espiritual y de recogimiento para la sociedad; y reconociendo que el descanso, la desconexión laboral y la convivencia armónica son fundamentales para el bienestar integral de las personas y las familias.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió el **Decreto 0076 del 20 de febrero de 2026**, por el cual se establece un horario laboral de compensación y se otorga descanso compensado para la Semana Santa a los servidores públicos del Distrito.

Que la máxima autoridad del Distrito, fundamento el anterior Decreto en lo establecido en las siguientes normas:

- **Artículo 315 de la Constitución Política** establece como atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la debida prestación de los servicios a su cargo.
- **Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978** faculta al jefe de cada organismo para establecer horarios que permitan compensar jornadas con tiempo adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- **Decreto 648 de 2017, en su Artículo 2.2.5.5.51**, contempla el **Descanso Compensado**. Al empleado público se lo podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y

Página 1 de 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Con base en lo expuesto, este Concejo Distrital de Barranquilla,

CONSIDERA

Que, según el calendario del año 2026 la Semana Santa se celebrara durante los días 30 y 31 de marzo, y 1, 2 y 3 de abril de 2026, y estos días constituyen un periodo tradicional de pausa y reflexión, se busca permitir que los servidores públicos y sus familias participen de las distintas actividades religiosas y tradicionales de la época.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, tras revisar el calendario institucional y con el fin de suplir las **veintisiete (27) horas** que se dejarían de laborar durante el lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril del corriente año, se dispondrá a intensificar la jornada laboral de la siguiente manera:

- **Jornada Laboral Especial:** De 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- **Periodo de compensación:** Desde el martes 24 de febrero hasta el miércoles 25 de marzo de 2026.
- **Jornada adicional:** Se incluirán cuatro (4) horas laborales el domingo **1 de marzo de 2026**, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., fecha en la cual se llevará a cabo la instalación del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2026.

Que, con este esquema de trabajo, los servidores públicos de la Corporación garantizan la compensación efectiva del tiempo correspondiente a la suspensión de actividades y la no atención al público durante los días mencionados.

Con base en lo anterior y las normas señaladas que fundamentan la presente Resolución,

Página 2 de 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR el horario de compensación para los funcionarios del Concejo Distrital de Barranquilla, el cual se cumplirá desde el martes 24 de febrero hasta el miércoles 25 de marzo de 2026, laborando de lunes a viernes en jornada especial de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario laboral retornara a su normalidad a partir del seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR como parte del tiempo compensatorio el domingo 1 de marzo de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., con motivo de la instalación de las Sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR como descanso compensado a los funcionarios del Concejo Distrital de Barranquilla los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026, fechas en las que no habrá atención al público en las instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario de atención al público retornara a su normalidad a partir del seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para su publicación, notificación y seguimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO VILAFÁÑEZ JABBA
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PROYECTO: JDM

Página 3 de 3

